



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0528

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0281 del 10 de abril de 2024”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 de la ley 1437 de 2011 la entidad podrá corregir en cualquier tiempo los errores implemente formales y de transcripción del acto administrativo, siempre y cuando no afecte el sentido material de la decisión.

Que, la corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995 expreso: “Los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficiencia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto o de un acto de carácter particular, personal y concreto”.

Que, el **Profesional Universitario NESTOR GONZALEZ DEL VALLE**, comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo conceptuó de manera favorable para otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA** mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que, el **BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE**, mediante certificación expedida en fecha 27 de febrero de 2024 asignó el CÓDIGO DANE: 313836800442 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROI, ubicado en el departamento BOLÍVAR, municipio TURBACO.

Que, mediante Resolución No. 0281 del 10 de abril de 2024, en su artículo primero se concedió licencia de funcionamiento condicional por 4 años a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROI- Municipio de TURBACO, con las siguientes especificaciones;

NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROI
NIVELES	PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA DE 1° a 5°,
MODELO EDUCATIVO	TRADICIONAL
METODOLOGÍA	PRESENCIAL
EMAIL	Coordinacionlalibertad02@hotmail.com
NÚMERO CONTACTO:	3187044515 - 3024633089
JORNADA	UNICA
NIT	901156392-0
DANE	313836800442
SECTOR	PRIVADO
CALENDARIO	A
DIRECCIÓN	SECTOR COLONCITO URB. LA VICTORIA LOTE 3 y 4
MUNICIPIO	TURBACO
ZONA	URBANA
REPRESENTANTE LEGAL y DIRECTOR	SABAS GUARDO ARRIETA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	9037264



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 0528

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL

Que, en el acto administrativo previamente mencionado, se identificaron errores involuntarios de transcripción que condujeron a la inclusión de información incorrecta sobre el establecimiento educativo en cuestión y que dichos errores no reflejan fielmente la realidad de la situación.

Qué, por lo tanto, se procede a rectificar y corregir los errores identificados en el mencionado acto administrativo, asegurando la veracidad y precisión de la información consignada.

Que, con base en los fundamentos de Ley anteriormente planteados,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjense los errores formales en la Resolución No. 0281 de fecha 10 de abril de 2024, en el sentido de indicar que la información correcta del establecimiento es:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROI
NIVELES EDUCATIVOS	PRESCOLAR
MODELO EDUCATIVO	TRADICIONAL
METODOLOGIA	PRESENCIAL
EMAIL	zucaalra@gmail.com
NÚMERO CONTACTO:	3106264209
JORNADA	UNICA
NIT	45558899
DANE	313836800442
SECTOR	PRIVADO
CALENDARIO	A
DIRECCION	ALTOS DE PLAN PAREJO SEGUNDA ETAPA MANZANA 8 LOTE 18
MUNICIPIO	TURBACO
ZONA	URBANA
REPRESENTANTE LEGAL y DIRECTOR	EVA MARIA ESCOBAR URREGO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	45.558.899

PARÁGRAFO: A partir del segundo año de funcionamiento las tarifas se incrementarán de acuerdo al resultado de la Evaluación Institucional y de los lineamientos que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. CÓDIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de PREESCOLAR.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 0528

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTÍCULO SEXTO: Realizar el reporte y actualización de la información en los sistemas de información SIMAT y SIMPADE según lo establecido en la Resolución 07797 de 2015 por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los 14 días del mes de junio de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo Vanessa De La Cruz Polo – directora técnica Inspección y Vigilancia

Proyectó Néstor González del Valle- P.U- Inspección y Vigilancia

Revisó Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Asesora Jurídica